



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50805

Ref. Expediente N° NC2018/0013804

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de diciembre de 2018 con el N° NC2018/0013804, por CMPC TISSUE S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO DE PAPEL TISU CON RESISTENCIA, SUAVIDAD Y ABSORCIÓN AUMENTADA, FABRICADO A PARTIR DE MICROFIBRILLAS DE PULPA DE CELULOSA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 895 el 19 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió denegar la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución 16080 del 29 de marzo de 2022. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2022/0006248 de 12 de mayo de 2022, el solicitante presentó recurso de reposición el cual fue resuelto mediante la Resolución N° 90105 de 21 de diciembre de 2022 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16317 de 9 de octubre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013804 el 11 de enero de 2024, respondió oportunamente el reherimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan a las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, posteriormente, el solicitante mediante radicado NC2024/0000177 el 11 de enero de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 4. Subsiguientemente mediante radicado bajo el N° NC2024/0005784 el 02 de mayo de 2024, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*



Resolución N° 50805

Ref. Expediente N° NC2018/0013804

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0005784 del 2 de mayo de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, que difiere del estado de la técnica más cercano, CA2843522, en que dicho producto no contiene aditivos para mejorar la resistencia en seco como carboximetilcelulosa, proteínas naturales o resinas sintéticas del tipo poliaminas, poliamidas, acrílicas o vinílicas y que contiene fibras cortas de un largo de 0.75mm.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de producir un producto de papel tisú con una suavidad externa e interna "aumentada", que permite una absorción de agua 17% mayor y con una resistencia que, si bien no aumenta respecto a una muestra sin microfibrillas, es mayor a los valores típicos que presentan los papeles del tipo tisú, esto es, una resistencia MD mayor a 110 N/m y una resistencia CD mayor a 33 N/m. Este efecto técnico es posible sin el uso de aditivos y sin procesos de refinación mecánica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013804 el 19 de diciembre de 2018 tituló la invención como: "PRODUCTO DE PAPEL TISU CON RESISTENCIA, SUAVIDAD Y ABSORCIÓN AUMENTADA, FABRICADO A PARTIR DE MICROFIBRILLAS DE PULPA DE CELULOSA". Sin embargo, no se acepta porque no se relaciona con lo divulgado en la solicitud y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PRODUCTO DE PAPEL TISÚ CON RESISTENCIA, SUAVIDAD Y ABSORCIÓN AUMENTADA QUE CONSISTE EN FIBRAS CORTAS DE MADERA, MICROFIBRILLAS DE FIBRA CORTA DE ARBOLES LATIFOLIADOS Y QUE NO CONTIENE ADITIVOS".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"PRODUCTO DE PAPEL TISÚ CON RESISTENCIA, SUAVIDAD Y ABSORCIÓN AUMENTADA QUE CONSISTE EN FIBRAS CORTAS DE MADERA, MICROFIBRILLAS DE FIBRA CORTA DE ARBOLES LATIFOLIADOS Y QUE NO CONTIENE ADITIVOS"

Clasificación IPC: D21H 23/00, D21H 13/00, D21H 11/14, D21H 21/22, D21H 27/38.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el NC2024/0005784 del 2 de mayo de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Resolución N° 50805

Ref. Expediente N° NC2018/0013804

Titular: CMPC TISSUE S.A.

Dirección: AGUSTINAS N° 1343, PISO 6, SANTIAGO, CHILE, SANTIAGO DE CHILE SANTIAGO, CHILE.

Inventor: Camila VALIENTE MÉNDEZ.

Prioridad N° 4/12/2018, CL (CHILE), 3475-2018.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2018.

Hasta: 19 de diciembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CMPC TISSUE S.A. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.08.30
23:01:19 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2018/0013804

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, CARACTERIZADO porque:

no contiene aditivos para mejorar la resistencia en seco como carboximetilcelulosa, proteínas naturales o resinas sintéticas del tipo poliaminas, poliamidas, acrílicas o vinílicas;

donde dicho producto de papel tisú consiste en:

- Entre un 70% a 99,9% de fibras cortas de madera de árboles latifoliados; y
- entre un 0,01% a 30% de microfibrillas de fibra corta extraídas del interior de fibras cortas de madera de árboles latifoliados; y
- donde las fibras cortas presentan un largo promedio de 0,75 mm.

2. El producto de papel tisú de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque los árboles latifoliados de donde se extraen las fibras cortas de madera y las microfibrillas de fibra corta, se seleccionan de eucalipto.

3. El producto de papel tisú de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque opcionalmente puede comprender fibras recicladas.

4. El producto de papel tisú de acuerdo con las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADO porque permite fabricar productos seleccionados entre higiénicos o toilet, toallas de cocina, pañuelos, faciales, servilletas, sabanillas, paños de limpieza o absorbente u otro producto que contenga fibra natural en su totalidad o una fracción de su composición.